

ACLARA BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 14, 15, 16, 17 Y 18, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N^º24, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA (N^º LPCUV 001/2023).

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N^º1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N^º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N^º343, de 1953 y N^º 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N^º557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N^º18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N^º18.696, que modifica artículo 6^º de la Ley N^º18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N^º20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N^º71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N^º1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N^º24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública", y sus modificaciones; la Resolución Exenta N^º 1021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aclaró y complementó las aludidas Bases y aprobó las respuestas a las consultas del proceso LP N^º CUV 001/2023; las Resoluciones Exentas N^º 1859 y 1978, ambas de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aclararon las aludidas Bases; la Resolución Exenta N^º1940, de 2024, que aprobó el Instructivo de Programación de Transporte para la Licitación N^ºLP CUV 001/2023; las Resoluciones N^º7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N^º14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N^º24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte

público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14 de diciembre de 2023.

2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°24, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

3. Que, mediante Resolución N°3 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se modificaron las respectivas bases de licitación. Dicha resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de marzo de 2024. En igual fecha, se publicó en el sitio web del DTPM la Resolución Exenta N°1021 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aclaró las bases de licitación y aprobó las respuestas a las consultas efectuadas por los adquirentes, encontrándose el proceso actualmente en la etapa de preparación de las ofertas. Finalmente, mediante las Resoluciones Exentas N°1859, y N°1978, ambas de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aclararon las citadas bases, en los aspectos contenidos en dichos actos administrativos, ambas Resoluciones Exentas igualmente fueron publicadas en el sitio web del DTPM.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°1940, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Instructivo de Programación de Transporte en el proceso de Licitación N° LP CUV 001/2023, instrumento que establece la metodología para propender a un correcto desarrollo de la programación de transporte, proceso que tiene como resultado la obtención de la Tabla Horaria o Tabla de Horarios de cada Operador de Buses. Instrumento que los oferentes del proceso de licitación N° LP CUV001/2023 deben considerar para la preparación de sus ofertas.

5. Que, el artículo 3.4.3. de las bases de licitación, señala lo siguiente:

“(...) el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del sitio web.”.

6. Que, en atención a la red de modelación dispuesta en el banner del sitio web www.dtpm.cl, asociado a la Licitación N°LP CUV 001/2023, a lo dispuesto en el referido Instructivo de Programación de Transporte y la cantidad de inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los futuros concesionarios, se hace necesario aclarar que los interesados en el proceso licitatorio, en la preparación de sus ofertas, deberán atender al número de inmuebles que la tabla N°1 del Anexo N°17 establece, considerando las modificaciones que la referida Resolución N°3 contempla, así como lo dispuesto en la aclaración a las bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1978, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. Que, con la finalidad de facilitar la preparación de las ofertas, se hace necesario aclarar respecto al Anexo N°6: Formulario de Experiencia en Transporte de Pasajeros, que solo aquellos oferentes que participen con la calidad de consorcio deberán señalar la empresa con la que acreditan la experiencia, en consecuencia, los restantes oferentes no deberán atender a lo dispuesto en el último párrafo del referido Anexo N°6.

8. Que, en razón de la facultad aludida en el considerando quinto de la presente resolución exenta, mediante este acto se aclararán las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{os} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a fin de propender al correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal. En tal sentido, la parte resolutive del presente acto administrativo señalará la cantidad de inmuebles que los interesados en el proceso licitatorio deben tener presente en la preparación de las ofertas, además de aclarar que solo aquellos oferentes con la calidad de consorcio deben informar lo requerido en el párrafo final del Anexo N^o6 de las bases de licitación.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N^o24, de 2023, y modificadas por Resolución N^o3, de 2024, ambas del MTT y el Ministerio de Hacienda, en los aspectos que se indican a continuación:

- a)** Se aclara que de acuerdo a la normativa aplicable a los terminales, los oferentes deberán considerar los bienes inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario, correspondientes a un total de 23 terminales distribuidos en las distintas Unidades de Servicios que integran la licitación, los cuales se encuentran detallados en la Tabla N^o1 del Anexo N^o17, modificada por la Resolución N^o3, de 2024, del MTT, sin perjuicio de la prerrogativa del Oferente de adquirir terminales adicionales, por su cuenta y riesgo, al considerar insuficientes los inmuebles provistos por el MTT. En este sentido, la red de modelación dispuesta en el banner de la licitación de concesión de uso de vías 2023 ubicada en el sitio www.dtpm.cl junto al Instructivo de Programación de Transportes aprobado mediante Resolución Exenta N^o 1940, de 2024 del MTT, tiene el carácter de referencial y puede ser complementada a la luz de lo dispuesto en el aludido Anexo N^o17 (23 terminales) y los terminales adicionales que el Oferente disponga, en atención a que de acuerdo al apartado 3.5 del Instructivo de Programación de Transportes, para realizar la programación se debe considerar una red de modelación que deberá ser entregada por el Operador, junto con la Tabla de Horarios.
- b)** Solo aquellos oferentes con la calidad de consorcio deberán declarar lo dispuesto en el párrafo final del Anexo N^o6 de las bases de licitación. En consecuencia, los restantes oferentes, al momento de presentar su oferta, pueden omitir el párrafo final asociado a la referida declaración.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{os} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1134184

E109408/2024